



Capítulo 9

Enfoque diferencial para víctimas RROM o gitanos

PARTICIPAZ
...la Ruta de los
Derechos!



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Enfoque diferencial para víctimas RROM o gitanos

INTRODUCCIÓN

El pueblo Rrom es un pueblo transnacional, de origen nórdico; su llegada al país data de la época de la colonia. La palabra Rrom viene del idioma hablado por los Rrom o Gitanos, llamado rromanés o shib Rromaní que significa “gente inteligente”.

El pueblo Rrom o gitano se ha mantenido invisible a lo largo de la historia. Pese a estar viviendo en lo que hoy es Colombia desde la época de la dominación hispánica, los Rrom ni siquiera han sido aludidos en el proceso histórico de configuración de la llamada “nacionalidad colombiana”. Los Rrom han estado en este país desde hace varias centurias y han realizado aportes significativos.

Para comprender quién es el pueblo Rrom es necesario mencionar algunos elementos identitarios que les autodefinen como Rrom y que les distinguen de otros pueblos, de otras culturas y de la sociedad mayoritaria.

El pueblo Rrom posee características que lo diferencia de otros pueblos y del resto de la sociedad mayoritaria, ya que no reconocen un territorio como propio, poseen un idioma, el llamado Rromanés, son patrilineales y patrilocales, tienen una ley propia llamada kriss Rromani, conceptos de tiempo y lugar propios, entre otros.

Son también instituciones político sociales la Kumpania (kumpaño en plural), conjunto de grupos familiares configurados patrilinealmente, que a partir de diversas alianzas optan por vivir cerca o para itinerar de manera conjunta; la Kriss, tribunal en el que se reúnen los gitanos mayores de determinada Kumpania a resolver conflictos internos, y los Seré Rromengué, que es un hombre casado, con hijos, que por su prestigio, por su conocimiento de la tradición, capacidad de construir consensos y don de la palabra, recae la responsabilidad de dirigir un grupo familiar extenso.

El pueblo Rrom tienen una muy su generis conciencia histórica que al reivindicar principalmente el aquí y el ahora de mayor relevancia del pasado y el futuro, puede llegar a decirse que es un pueblo que posee una memoria del continuo presente. En esa dirección los Rrom no sólo no planifican el futuro, ya que en la práctica no existe para ellos, sino que no se tienen certezas acerca del pasado histórico más allá de dos generaciones. Puede decirse, entonces, que construyen y reconstruyen la conciencia histórica a partir de las urgencias del presente y de una arraigada itinerancia.



Esta memoria del siempre presente no ha sido impedimento para que el pueblo Rrom a través del tiempo y de las artificiosas fronteras estatales, mantenga el zakono, en otras palabras, la cultura y los valores identitarios que les cohesionan y les distinguen frente a los “otros y otras”. El tiempo por tanto, no puede ser lineal ni dividirse en momentos de pasado, presente y futuro.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el ser gitano siempre se tiene la idea de no ser el centro del mundo como ser humano sino que está inter relacionado en un constante fluir, en ser parte integral en donde el cosmos, la naturaleza y el ser humano se complementa y que debe servir al cosmos y la naturaleza y no lo contrario.

El trabajo desarrollado por los hombres y mujeres de conocimiento pertenecientes al pueblo Rrom, drabarno, drabarní que son personas de conocimiento y sabias que se rigen por principios éticos y de ayuda a otros seres humanos, los cuales se centran particularmente en:

- Respetar la vida. Esto se traduce en el sencillo mandato de vivir y dejar vivir.
- Respetar la libertad y la naturaleza.
- Tener la lucidez de saber esperar.
- No despilfarrar los recursos.
- Preferir morir con honra antes que vivir deshonrado.
- Tener como lema ser feliz.
- Agradecer las pequeñas cosas de la vida.
- Dignificar a los mayores y glorificar a los hijos e hijas.
- Respetar los pueblos y las cosas que se desconocen.
- Ser un instrumento permanente de paz.
- Por encima de todo, amar y respetar a o Del, el demiurgo creador de todo lo existente.

El pueblo Rrom tiene aportes para la sociedad que van desde el patrimonio cultural inmaterial, entre ellos, la Kriss Rromani, el idioma Romanés, la concepción y respeto por la vida, la artes; entre el material, podemos citar la gastronomía, la forma de vestir, la producción de artesanías, entre otros. Esto se ve reflejado a lo largo de la historia en la literatura, el cine, la poesía, el teatro, la música, entre otras.

De la misma manera la historia de los Rrom, no sólo en Colombia sino en todo el mundo, es la historia de una tensión permanente y siempre renovada entre la asimilación a la sociedad mayoritaria y la preservación de la identidad étnica y de la cultura propia. Es precisamente debido a esa historia de tensión y oposición, de competencia y de lucha por la autonomía como la identidad étnica del pueblo Rrom se consolida y se afirma.



Los Rrom, que son una población fundamentalmente urbana, se encuentran distribuidos, en primer lugar en kumpanias, que son unidades variables de co-residencia y cocirculación que se asientan en barrios o se dispersan por familias entre las casas de los habitantes no Rrom en los sectores populares de las ciudades, y en segundo lugar en grupos familiares de tamaño variable que de todas maneras mantienen vínculos culturales y sociales con alguna de las kumpania existentes.

La mayoría de la población Rrom evidencia elevados índices de pobreza y de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), presentando niveles de vida que se encuentran muy por debajo de los promedios nacionales. De manera similar, hay dificultad para el acceso a servicios de salud y educación adecuados que estén en concordancia con las particularidades étnico-culturales.

Esta situación de pauperización ha entrado a incidir negativamente en la identidad cultural de este pueblo, y se empiezan a evidenciar procesos de aculturación significativos. Por ejemplo, los oficios tradicionales a los que se dedican los Rrom, tales como el chalaneo, la forja de metales, las actividades circenses y adivinatorias, han entrado en declive.

Actualmente el pueblo Rrom se encuentra en un fuerte proceso de reafirmación cultural y organización socio-política, aumentando así su capacidad de gestión en procura de una legislación particular que determine el contexto jurídico necesario para su goce de derechos como un grupo étnico con características culturales, sociales y políticas diferenciadas.

De acuerdo al censo del DANE en el 2005, en Colombia habitaban 4.857 personas pertenecientes al grupo étnico Rrom-Gitano, representando el 0.01% del total poblacional. Se concentraban principalmente en los departamentos del Atlántico (40.66%), Bolívar (18.76%), Valle del Cauca (14.76%) y en la ciudad de Bogotá (10.77%).

LOS RROM, VÍCTIMAS HISTÓRICAS

Los Rrom son víctimas por partida múltiple. Por ser afectados directos del conflicto: en forma física, -muerte, extorsiones, obligarles al pago del servicio militar cuando su tradición civilista y pacífica riñe con el uso de las armas- y, también por supuesto, cuando el conflicto les impide ejercer la itinerancia o bien para desplegar sus estrategias económicas o bien como mecanismo para reunirse con otros familiares o la búsqueda de pareja para un miembro del etnogrupo.

Simbólicamente los Rrom también son víctimas por cuanto el viaje hace parte de un mecanismo profiláctico y terapéutico. Los Rrom además de viajar para lograr el sustento y poder ampliar el patrigrupo también viajan para ahuyentar la enfermedad, para curarse y alejarse de e martia (la muerte). Este mundo simbólico producto del conflicto y otros factores estructurales está sufriendo una importante erosión.

Además, el Rrom es víctima por ser Rrom. A la vernácula y secular persecución por su forma de vida centrada en la itinerancia, se suma una persecución por ser Rrom, por establecer códigos y leyes de actuación distintas al patrón generalizado de la sociedad mayor.



Se le ha perseguido por hablar una lengua propia, por desempeñarse en oficios en donde él administra su tiempo, por pensar su seguridad en función de la seguridad del grupo, lo que nos dice que los Rrom son de los pocos colectivos que desde hace siglos han centrado la seguridad en el principio de la seguridad humana y no en el concepto de la seguridad del Estado.

En términos del conflicto, hoy las tesis más novedosas hablan de la seguridad humana, para los Rrom esto no es nuevo. Seguridad humana y no Seguridad del Estado es lo que ha venido aplicando los Rrom desde tiempos inmemoriales. Y esto lo pueden hacer porque no hay territorio que defender. Para el Rrom su gran religión es proteger su familia, su grupo, su kumpania, su libertad. Y cuando no lo puede hacer se marchan.

En muchos lugares los actores en conflicto les castigan su indiferencia frente a los conflictos. Para el imaginario Rrom la violencia es una enfermedad, es la peor de las enfermedades pues rompe el tejido de cualquier sociedad. Esto hace que la violencia y la guerra sean miradas como marimé (impureza) como algo prikasa (mala cosa/tragedia). Este repudio a la violencia no es comprendido ni por el Estado ni por los otros actores en conflicto. Por ello, los Rrom se han apertrechado en sus leyes propias –Kris Rromani- justo para protegerse de lo contaminante.

A los Rrom se les ha perseguido porque no han querido hacer parte de ninguno de los actores en conflicto. Su neutralidad crea desconfianza sobre ellos y esto les hace objeto de agresiones. Su modo de vida históricamente los ha convertido en espías.

Precisamente, el que no conoce al pueblo Rrom le trata de modo despectivo, con el prejuicio, con el estigma, por lo que no sólo son víctimas de las actuaciones de los grupos armados, sino de una sociedad civil que les mira con prejuicio.

PROTECCIÓN JURÍDICA

Esta protección integral surge, jurídicamente, a partir del Convenio número 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, aprobado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991.

Además, tanto el Convenio como la Ley 21 de 1991, desarrolla lo dispuesto en el art. 13 de nuestra Constitución Política vigente, en el sentido de la obligación del Estado de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos discriminados o marginados. Así, se hace realidad lo establecido en los artículos 7 y 70 de la Constitución Política en los cuales se reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana y la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país.

Para el caso específico del grupo étnico Rrom o Gitano, el gobierno nacional expide el Decreto 2957 de abril 6 de 2010, soporte de las acciones tendientes a hacer realidad el reconocimiento de la identidad cultural de la etnia Rrom o Gitana y la protección de sus derechos, a partir del reconocimiento de su identidad específica que amerita un trato diferencial y especial por parte del Estado y la sociedad colombiana.

Los apartados más sobresalientes de este Decreto señalan que los entes territoriales deberán tener en cuenta, dentro de sus Planes de Desarrollo, las políticas y estrategias



que el Plan Nacional de Desarrollo establezca para la protección y atención del grupo étnico Rrom, cuando sus Kumapañy se encuentren en sus jurisdicciones. Para facilitar el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, es indispensable que los líderes de la etnia Rrom mantengan una comunicación permanente y fluida con la Secretaría de Asuntos Étnicos o las dependencias que hagan sus veces en las gobernaciones y alcaldías.

Además, es obligación de los entes territoriales diseñar acciones de atención diferencial dentro de los planes, programas y proyectos que formulen.

A continuación describimos sucintamente algunos bienes y servicios a los cuales tienen derecho los integrantes de la etnia Rrom de acuerdo con el Decreto 2957:

1. Vivienda. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio proporcionará al grupo étnico Rrom el acceso a una vivienda digna mediante la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario.
2. Educación. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas orientará en desarrollo de la política de inclusión y equidad, la atención pertinente a la población estudiantil Rrom.
3. Educación Superior. El Icetex tendrá en cuenta a la población Rrom en el diseño de sus políticas de educación superior a través del otorgamiento de créditos educativos.
4. Prácticas culturales. El Ministerio de Cultura creará, en concertación con el grupo étnico Rrom, mecanismos de protección y promoción de las prácticas culturales y tradiciones de este grupo étnico.
5. Día Internacional Rrom. Los Ministerios de Justicia, del Interior y de Cultura fomentarán actividades para conmemorar el 8 de abril de cada año como “El Día Internacional Rrom o Gitano”.
6. Seguridad Social. El Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, mediante el Acuerdo No. 000273 de 2004, teniendo en cuenta el reconocimiento del Grupo Étnico Rrom o Gitano, establece en su Artículo Primero, la identificación de potenciales beneficiarios mediante instrumentos diferentes de la encuesta del Sisbén. En tal sentido, la autoridad Rrom legítimamente constituida (Shero Rrom o portavoz de cada Kumapañy) y reconocida ante la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior. El listado deberá ser registrado y verificado por la Alcaldía en donde se encuentren las Kumapañy. No obstante, cuando las autoridades legítimas del pueblo Rrom lo soliciten, podrá aplicarse la encuesta del Sisbén.

Así mismo, en el Capítulo VI, Artículo 18, del Decreto número 2957 de 2010 emanado del Ministerio del Interior y de Justicia, ratifica lo anteriormente expuesto al establecer que para garantizar el derecho de acceso y participación de la población Rrom en el Sistema General de Seguridad Social Integral, el Ministerio de Protección Social, en consulta con el grupo étnico Rrom o Gitano, implementará las medidas administrativas y normativas necesarias. Agrega que en todo caso deben tenerse en cuenta las condiciones de igualdad y equidad, el respeto por las características socioculturales,



el carácter itinerante y de amplia movilidad geográfica de los patrigrupos familiares o Kumpaño y demás elementos que diferencian y caracterizan a este grupo étnico.

Continúa, el mencionado Decreto 2957 en su Art. 20, reconociendo la autonomía otorgada al pueblo Rrom para concertar prioridades y metas en salud establecidas en el Plan Nacional de Salud Pública, las que formarán parte del Plan de Salud Territorial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 425 de 2008 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La entidad territorial respectiva junto con cada Kumpaño, deberán establecer indicadores interculturales, cualitativos y cuantitativos de la situación de salud pública de la población así como los mecanismos de seguimiento y monitoreo. De esta manera se espera verificar el efecto de estas acciones de salud, el impacto de los recursos y la adopción de medidas tendientes a conservar o recuperar la salud de sus integrantes. Es importante que los resultados de esta concertación queden registrados en actas levantadas y suscritas por las entidades territoriales pues es requisito para la aprobación del Plan de Salud Territorial.

Es claro, por lo anteriormente expuesto, que el pueblo Rrom o Gitano, dispone de los soportes jurídicos y las herramientas fácticas para implementar una auténtica política pública de atención en salud.

ATENCIÓN, ASISTENCIA, REPARACIÓN INTEGRAL Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS AL PUEBLO RROM O GITANO

Continuando con el desarrollo, aplicación y acciones afirmativas y dentro del marco jurídico establecido, principalmente, en el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, la Constitución Nacional vigente y el Decreto 2957 de 2010 por medio del cual se visibiliza, identifica, caracteriza y fortalece al pueblo Rrom o Gitano, el gobierno expide el Decreto 4634 de 2011.

Este Decreto, detalla la forma cómo el Estado atenderá integralmente a los miembros del grupo étnico Rrom víctimas del conflicto armado, dando cumplimiento al artículo 205 de la Ley 1448 de 2011, más conocida como Ley de Víctimas.

Esta norma nos recuerda en su parte motiva, las obligaciones emanadas de las normas ya mencionadas, el reconocimiento de las particulares características del pueblo Rrom, la necesidad de traducir en acciones el espíritu de las normas y, sobre todo, señalar un camino hacia la reconciliación. Camino que debe tener como norte el derecho a la verdad, a la reparación y las garantías de no repetición, y como fundamento, la equidad e igualdad social.

Para ser consecuente, el gobierno nacional desarrolló el proceso de socialización, construcción y consulta previa del contenido del Decreto 4634 de 2011. Así, los representantes de las Kumpaño presentaron y discutieron internamente con los miembros de su comunidad su contenido e hicieron los aportes correspondientes. Todo dentro del marco de la Comisión Nacional de Diálogo, creada por el artículo 10 del Decreto 2957 de 2010.



El Cap. I del Título I del Decreto trata del objeto de la norma y del concepto de víctimas. El objeto es establecer el marco normativo e institucional para la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom. Proporciona, también, las herramientas administrativas, judiciales y los mecanismos de participación, que en este caso son las Kumpania (Kumpaño en plural). También el restablecimiento de los derechos vulnerados individual o colectivamente debe guardar concordancia con la dignidad humana, la Constitución Política Nacional, los instrumentos internacionales y el bloque de constitucionalidad. Desde luego, estas acciones deben desarrollarse respetando la cultura y las tradiciones del pueblo Rrom.

Definición de víctimas: Se consideran víctimas al pueblo Rrom, las Kumpaño y sus miembros individualmente considerados, que hayan sufrido un daño. Estos daños deben haberse producido a partir del primero de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas Internacionales de Derechos Humanos, ocurridas dentro del marco del conflicto armado. Quienes hayan sido víctimas por hechos ocurridos antes del primero de enero de 1985, tendrán derecho a la verdad, a medidas de reparación simbólica y a las garantías de no repetición.

En el Cap. II, se definen algunos términos o conceptos relativos a las violaciones. Ellos son: Integridad étnica y cultural, justicia transicional con enfoque colectivo y cultural, daño colectivo, daño individual con efectos colectivos, daño a la integridad étnica y cultural, daño por restricción a la libre circulación y sujetos de especial protección. Aunque cada ítem es muy importante, nos detendremos solamente en uno que reviste capital importancia: daño a la integridad étnica y cultural. Por su claridad y precisión, transcribimos el artículo 8 del Decreto.

“Artículo 8. DAÑO A LA INTEGRIDAD ÉTNICA Y CULTURAL. Además de los daños sufridos como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y de violaciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado, el pueblo Rrom o Gitano o las kumpaño sufren un daño cultural a causa del conflicto armado que se manifiesta entre otras en:

- 1. Pérdida o deterioro de capacidad para la reproducción cultural y la conservación y transmisión intergeneracional de su identidad.*
- 2. Pérdida de la capacidad laboral, ingresos económicos para el sostenimiento de la familia y la Kumpania.*
- 3. Limitación e impedimento del ejercicio de las actividades identitarias de los Rrom como son la itinerancia, trashumancia o nomadismo y pérdida de capacidad de locomoción a través de los espacios identitarios en el territorio nacional.*
- 4. Afectación de las actividades económicas tradicionales, lo cual ha generado la disminución de sus recursos, pérdida de los sistemas propios de producción identitarios, autoabastecimiento e intercambios.*
- 5. Desplazamiento forzado invisibilizado.*

TALLER

1. Son características del pueblo Rrom:
 - a. No reconocen un territorio como propio
 - b. Poseen su propio idioma, el Rromanés
 - c. Son patrilineales y patrilocales
 - d. Tienen una ley propia llamada kriss Rromani
 - e. Poseen conceptos de tiempo y lugar propios
 - f. Todas las anteriores

2. Es una institución político social del pueblo Rromm:
 - a. El Cabildo
 - b. La Asamblea
 - c. La Kumpania (kumpañoa en plural)
 - d. Ninguna de las anteriores

3. Son principios éticos del pueblo Rrom:
 - a. El respeto a la vida, la libertad y la naturaleza
 - b. Trabajar respetando horarios y jefes
 - c. Recordar todos los días su pasado
 - d. Todas las anteriores

4. ¿Por qué el pueblo Rrom ha sido víctima por partida múltiple?
 - a. Por su condición de gitanos y por su tradición civilista y pacífica
 - b. Porque el conflicto les impide desarrollar su condición itinerante
 - c. Por su neutralidad ante los actores del conflicto
 - d. Todas las anteriores

5. ¿Cuáles son los daños que ha sufrido el pueblo Rrom en su integridad étnica y cultural?
 - a. Pérdida o deterioro de la conservación y transmisión de su identidad.
 - b. Pérdida de la capacidad laboral

- c. Pérdida de su capacidad de locomoción a través de los espacios identitarios en el territorio nacional.
- d. Todas las anteriores

